

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de febrero de 1982.-

Y CONSIDERANDO:

I.-Que durante el ejercicio financiero 1981, este Tribunal recibió fondos presupuestarios correspondientes a las partidas 41: Bienes de capital, 42: Construcciones y 51: Bienes preexistentes comenzada la segunda quincena del mes de septiembre.

II.-Que ello impidió cumplir el plan de adquisiciones que los diversos tribunales y organismos judiciales del país requirieron en la forma y oportunidad a que se refieren las Acordadas Nros. 33/79 (FALLOS 300/35) y 2/81 (FALLOS 302/6).

III.-Que asimismo, deben agregarse erogaciones no programadas que hubieron de hacerse para la instalación de Tribunales y organismos recientemente creados, como así también los mayores costos que hubo de afrontarse a raíz de la atención de nuevos servicios de los últimos elementos incorporados a la infraestructura del Poder Judicial, a como así también los generados por la falta de pago a raíz de lo expuesto en el Considerando I-, de certificados de obras emitidos por las empresas contratistas.

IV.-Que corolario de ello, es que para el transcurso del año 1982, queda pendiente en su mayor parte el plan de compras elaborado para 1981, sin perjuicio de la reinstalación de Tribunales de la Capital Federal (Justicia en lo Civil y Comercial Especial, Justicia Civil, Justicia Penal, Juzgados

////////////////////////////////////

de Sentencia-, Justicia Contencioso Administrativo, Oficina de Mandamientos, Cuerpos Periciales, etc, como así también la mudanza a edificios propios de la Justicia Federal de Mendoza, Santiago del Estero, La Plata y Mar del Plata.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades de gobierno y administración que le son propias (art. 99 de la Constitución Nacional),

SE RESUELVE:

I.-Hacer saber a las Cámaras Nacionales y Federales de todo el país, que por razones presupuestarias y las enunciadas en los considerandos precedentes, queda suspendida, por el ejercicio 1982, la facultad de solicitar nuevos elementos hasta tanto pueda darse satisfacción a los requeridos durante el año 1981.

II.-Se exceptúa de este régimen todo lo relativo a útiles de oficina, papel, formularios impresos, artículos de limpieza, así como la solicitud de vajilla en general, la que continuará con el sistema actual.

Queda asimismo fuera de esta regulación, la constitución de nuevos Tribunales que gozarán de prioridad (Acordada N°2/80, FALLOS 302:6) como así también la solicitud de material bibliográfico (Acordada N°37/78, FALLOS 300:38).

III.-En el supuesto de imprescindible necesidad, el pedido de algún elemento debe ser canalizado a través de las respectivas Cámaras de Apelaciones (Acordada N°33/78, FALLOS / 300:35) durante el mes de marzo únicamente, reiterando una vez

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
más el Tribunal lo expuesto en el punto IV de la Acordada N°
2/80 (FALLOS 302:6).

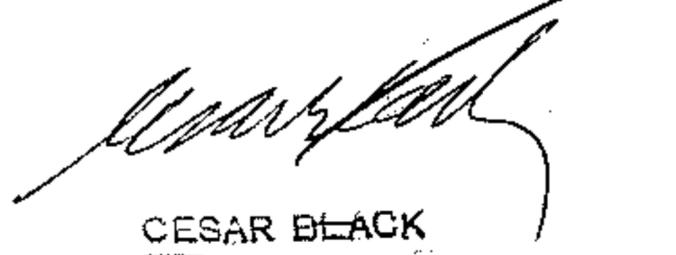
Estos pedidos, dentro del régimen excepcional /
impuesto por razones de austeridad por el presente ejercicio
1982, deberán ser girados a la Secretaría de Superintenden
cia directamente, y los que no puedan ser solventados dentro
de un plan de estrictas prioridades serán archivados con cono
cimiento de la Presidencia de la Corte.

IV.-Hacer saber a las Cámaras de Apelaciones de
Capital Federal, que durante el transcurso del corriente año
se procederá a elaborar y poner en funcionamiento un plan de
recupero de bienes existentes en los Tribunales y demás depen
dencias, lo cual se hará a través de la división Patrimonios
del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ADOLFO R. GABRIELLI


BELARDO F. ROSS


CESAR BLACK